

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 4 FRACCIÓN I DEL DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

La suscrita, Janet Melanie Murillo Chávez, Diputada Federal del Grupo Parlamentario de Acción Nacional e integrante de la LXIV Legislatura, con fundamento en las fracciones II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6 numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4, fracción I de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, al tenor de la siguiente,

Exposición de Motivos

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes ha sido un resultado trascendente a favor de la protección integral de la niñez y adolescencia mexicana.

Gracias a esta ley, actualmente las niñas, niños y adolescentes son reconocidos como sujetos de derechos, garantiza su pleno ejercicio y crea instituciones para coordinar los trabajos de manera ordenada y oportuna en esta materia.

Sin embargo y aun de este avance legislativo, México continúa enfrentando grandes retos para una correcta implementación y así, generar la garantía del goce pleno de sus derechos.

Dichos retos podemos visualizarlo en situaciones tristes y de riesgo que aún frente a los esfuerzos realizados continúan padeciendo nuestras niñas, niños y adolescentes.

Actualmente, en México, diariamente muere un promedio de cuatro niñas, niños y adolescentes a causa de la violencia. Es más factible que un infante sea asesinado en nuestro país que en otros inmersos en conflictos armados como Palestina y Siria, siendo aquí los adolescentes de entre 12 y 17 años los más vulnerables, con un promedio de 78% del total de defunciones, de acuerdo con las Estadísticas de Mortalidad 2010-2016 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Según datos del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, del 2007 a abril del 2018, un total de 9,358 personas, de cero a 19 años, fueron objeto de desaparición sin que a la fecha se cuente con información sobre su paradero. Además, entre finales del 2015 y septiembre del 2018 se registraron 225 feminicidios de menores de 18 años. En ese mismo periodo se registraron 13,752 denuncias por lesiones dolosas hacia mujeres menores de edad. Por si fuera poco, tan sólo en el 2017, aproximadamente 10,000 niñas de entre 10 y 14 años se convirtieron en madres a causa de abusos sexuales.¹

En el ámbito educativo, 2.2 millones de adolescentes abandona la escuela por falta de recursos económicos y 14.4 por ciento de ellos se ve en la necesidad de buscar un trabajo para ayudar a su familia, de acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) con motivo del Día Mundial de la Población.²

En cuanto a un desarrollo nutricional, las cifras de desnutrición y anemia infantiles disminuyeron en México durante los últimos 20 años, pero el sobrepeso y la obesidad aumentaron sin que hasta el momento haya políticas públicas que resuelvan este problema, alertó el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (Unicef).³

Por otra parte, en cuanto a la salud mental, el suicidio entre los jóvenes de 15 a 29 años aumentó en los últimos años en México hasta colocarse como la segunda causa de muerte en el país norteamericano, superada únicamente por los accidentes.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) en México, en 2016, se detectaron más de 6.285 suicidios lo que representa 5,2 muertes por cada 100.000 habitantes y un año antes se registraron 2.599 suicidios entre personas de 15 a 29 años para apuntarse como la segunda causa de muerte entre adolescentes de 15 a 19 años.⁴

Además, México ocupa el primer lugar en Latinoamérica y el segundo en el mundo en tasa de embarazos de niñas y adolescentes causadas por violencia sexual, relaciones sin protección o por matrimonios forzados.⁵

¹ <https://www.economista.com.mx/arteseideas/Alarmantes-cifras-de-violencia-contra-la-ninez-en-Mexico-20190923-0103.html>

² <https://www.sinembargo.mx/10-07-2018/3440230>

³ <https://www.economiahoy.mx/nacional-eAm-mx/noticias/10142081/10/19/Mexico-reduce-desnutricion-pero-aumenta-obesidad-infantil.html>

⁴ <https://www.infobae.com/america/mexico/2018/09/10/grave-aumento-de-los-suicidios-en-mexico-ya-es-la-segunda-causa-de-muerte-entre-los-jovenes/>

⁵ <https://www.milenio.com/ciencia-y-salud/embarazo-adolescente-mexico-ocupa-mundo-latinoamerica>

Se podría continuar detallando distintas problemáticas a las que niñas, niños y adolescentes deben enfrentarse en el día a día, sin embargo, lo anterior es posible erradicarlo mediante la implementación de políticas públicas de acciones afirmativas y **permanentes para su desarrollo integral y protección efectivo del goce de sus derechos.**

Una acción afirmativa puede traducirse como una acción que pretende establecer políticas que dan a un determinado grupo social, étnico, minoritario o que históricamente haya sufrido discriminación a causa de injusticias sociales, un trato preferencial en el acceso o distribución de ciertos recursos o servicios, así como acceso a determinados bienes.

El objetivo es el de mejorar la calidad de vida de los grupos desfavorecidos y compensarlos por los perjuicios o la discriminación de la que han sido víctimas.⁶

Estas acciones afirmativas son reconocidas por la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el artículo 4, fracción I, sin embargo, al ser marcadas como temporales contravienen con los objetivos iniciales de protección integral y permanente de la misma ley.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de esta Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se reforma el artículo 4, fracción I de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo Único. Se reforma el artículo 4, fracción I de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

⁶ http://www.fondoindigena.org/apc-aa-files/documentos/monitoreo/Definiciones/Definicion%20Dominios/5_2_Accion%20afirmativa_def.pdf

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. Acciones Afirmativas: Acciones de carácter **permanente**, de políticas y prácticas de índole legislativa, administrativa y jurisdiccional que son correctivas, compensatorias y de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre niñas, niños y adolescentes;

TRANSITORIO.

Único. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 05 de marzo del 2020.

Atentamente



Dip. Fed. Janet Melanie Murillo Chávez